

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 2036-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA

A : **EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**
Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de
Administración y Finanzas

DE : **BRUNA ANGELINA CAMPANILE RAMOS**
Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de
Abastecimiento

ASUNTO : Remisión de información de contratos y gastos de publicidad
correspondientes al tercer trimestre 2021

REFERENCIA : a) Memorándum N° 3259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF
b) Oficio Múltiple N° 060-2021-MINEDU/SG

FECHA : Lince, 01 de octubre de 2021 **SIGEDO: 55767**

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto en mención, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio Múltiple N° 060-2021-MINEDU/SG de fecha 20 de septiembre de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Educación, solicita remitir información sobre los contratos y gastos de publicidad estatal efectuados, correspondientes al tercer trimestre del año 2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión.
- 1.2 Mediante Memorándum N° 3259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 22 de septiembre 2021, su despacho solicita remitir información sobre los contratos y gastos de publicidad estatal efectuados, correspondientes al tercer trimestre del año 2021; a fin de cumplir oportunamente con los plazos establecidos por la Secretaría General del Ministerio de Educación.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley 28278- Ley de Radio y Televisión, en el artículo 51, detalla que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, remiten trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.
- 2.2 La Ley 30793- Ley que regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano, vigente desde el 18 de junio del 2018, detalla que todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales podrán publicitar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo.
- 2.3 De acuerdo el artículo N° 2 de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias, y no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Nacional, Regional o Local.

- 2.4 Al respecto, considerando lo que se entiende por gasto de publicidad estatal según el artículo N° 2 de la Ley 28874, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, no registró ejecución de gasto en el tercer trimestre del año 2021.
- 2.5 Revisando los sistemas de información financiera (SIAF- SIGA), se advierte que no hay ejecución de gasto de publicidad en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 La Unidad de Abastecimiento no registra gastos de ejecución de publicidad estatal al tercer trimestre del 2021, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo N° 2 de la Ley 28874.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Se eleva el presente informe a su despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto se informa, para conocimiento y fines.

Atentamente,

[FIRMA]

BACR/ppgr